

DECRETO N°:

TEMUCO: 02 NOV. 2023

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Ramos y Villa Limitada, por escritura pública de fecha 18 de octubre del año 2023.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese: "Conservación Sala Cuna Mañío Chico", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Ramos y Villa Limitada, Rol Único Tributario N° 76.022.821-4, por escritura pública de fecha 18 de octubre del año 2023.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$112.175.073 (ciento doce millones ciento setenta y cinco mil setenta y tres pesos), impuestos incluidos.
3. Las partes convienen como plazo de ejecución de obras el término de 170 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/ afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABÜRTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 5.362 / 2023

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2023

CONTRATO CONSERVACIÓN SALA CUNA MAÑÍO CHICO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA

Xsl.MMA/afr#####

#####

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Octubre del año dos mil veintitrés.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA**, en adelante "**La Contratista**", persona jurídica de Derecho Privado, rol único tributario número setenta y seis millones veintidós mil ochocientos veintiuno guion cuatro, representada legalmente por don **ROBERTO ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ**,



chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número

[REDACTED]

ambos con domicilio en avenida Luis Duran número cero cuatro mil ciento cincuenta y uno de la ciudad de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y uno de fecha seis de abril del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y nueve del año dos mil veintitrés: "Conservación Sala Cuna Mañío Chico". Por Decreto Alcaldicio número quinientos setenta y dos de fecha once de julio del año dos mil veintitrés, rectificado por Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y ocho de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés y por Decreto Alcaldicio número ochocientos ochenta y cinco de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista **Sociedad Ramos y Villa Limitada.-**

SEGUNDO. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato: "Conservación Sala Cuna Mañío Chico", derivado de la Propuesta Pública número sesenta y nueve del año dos mil veintitrés.- **TERCERO:** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número sesenta y nueve del año dos mil veintitrés, y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número quinientos setenta y dos y sus respectivas rectificaciones, ya singularizados, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

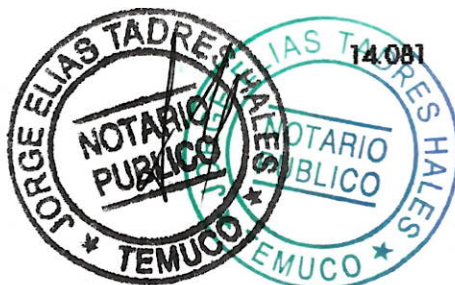


del presente contrato.- **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de **ciento doce millones ciento setenta y cinco mil setenta y tres pesos, impuestos incluidos.** El Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista mediante estados de pago mensuales de acuerdo con el avance físico real de las obras, conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno de las Bases Administrativas.- **QUINTO. PLAZO:** Las partes convienen como término de ejecución de la obra el término de **ciento setenta días corridos contados desde la fecha** en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.- **SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.- **SÉPTIMO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número W nueve dos cero cero guion cero cero nueve uno tres cero de Inge S.A.G.R., tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, y con fecha de



vencimiento el día treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, cuyo monto caucionado asciende a la suma de seis millones ciento ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos.- **OCTAVO. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero punto cinco de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la referida disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.- **NOVENO. DOMICILIO Y MANDATO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada **Muriel Marion María José Maturana Arriagada** para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.- **DÉCIMO. GASTOS:** Los gastos derivados del presente contrato **serán de cargo de la Contratista.**- **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **ROBERTO ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ**, para actuar en representación de la Contratista consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil veintitrés, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, CVE: CRWM1IEDpUF1; ambas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y a su expresa petición y por haberla tenido a la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



vista el Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ROBERTO ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ
en rep. **SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

23 OCT 2023

TEMUCO.

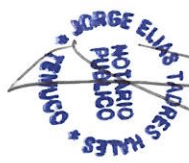




LENGUA DE VIENTO

ESTR. 100/01

LIBRO Y FOLIO CON FECHA Y LEYENDA
Y PRESENTE C. Y. S. LEYENDA Y FOLIO



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]

